



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO:

El Informe Legal N° 048-2015-EVC/MDP, de fecha 04 de marzo del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 275-2015-SG.SS.MM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y, Oficio N° 004-2015-MPFLCVFS, de fecha 12 de febrero del 2015, Expediente Administrativo N° 2390, solicitan Reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 004-2015-MPFLCVFS, de fecha 12 de febrero del 2015, Expediente Administrativo N° 2390, solicitan Reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, argumentando que, Pangoa es uno de los Distritos con índices preocupantes de violencia familiar a nivel de la Provincia de Satipo, situación que genera diversos problemas sociales en nuestra localidad, por ello en el mes de julio del 2014, las diversas Instituciones Públicas y privadas, así como la Sociedad Civil Organizada conforme la Meza de Trabajo de Promoción de la Familia Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Pangoa (MTPFLCVFS), un espacio de análisis, dialogo, concertación y articulación para implementar actividades que contribuyen a la disminución de la violencia familiar y sexual en nuestro Distrito. Por tal motivo; solicitan se gestione ante el Concejo Municipal de Pangoa, el reconocimiento e integración de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual, como parte del Comité Multisectorial

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA****PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN****GESTIÓN 2015 - 2018**

por el Desarrollo Integral de Pangoa (COMUDIP), creado, mediante la Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP;

Que, mediante Informe N° 275-2015-SG.SS.MM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita Opinión Legal. En efecto, mediante Informe Legal N° 048-2015-EVC/MDP, de fecha 04 de marzo del 2015, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Opina que, es procedente el reconocimiento e integración de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual como parte del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP. Asimismo Opina, Modifíquese, la Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP, de fecha 03 de Octubre del 2013, el mismo que en el Décimo Primer Párrafo de su contenido señala “Que el COMUDIP está integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de Trabajo para el desarrollo y promoción de la salud integral, ii) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la educación, iii) Mesa de trabajo contra la violencia intercultural y equidad de género, iv) Mesa de trabajo para la protección y conservación del medio ambiente, v) Mesa de trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de trabajo programas sociales, vii) Mesa de trabajo de juventudes, las cuales se regirán por sus reglamentos; DEBIENDO SER: “Que el COMUDIP está integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de Trabajo para el desarrollo y promoción de la salud integral, ii) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la educación, iii) Mesa de trabajo contra la violencia intercultural y equidad de género, iv) Mesa de trabajo para la protección y conservación del medio ambiente, v) Mesa de trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de trabajo programas sociales, vii) Mesa de trabajo de juventudes, viii) **Mesa de trabajo de Promoción de la Familia y lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual**, las cuales se regirán por su reglamento. Asimismo, modifíquese el reglamento del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP, que en su Artículo 30° señala que el Comité cuenta con las siguientes Mesas de Trabajo; incorporar el inciso **8. Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y la lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual**; por ello se recomienda derivar el presente Informe a Secretaria General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima Sesión de Concejo;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de la **Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y la lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual - MTPFLCVFS**, como parte del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE, la Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP, de fecha 03 de Octubre del 2013, Incorporando en su contenido a la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual – MTPFLCVFS.

ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE el Reglamento del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP, que en su Artículo 30° señala que el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

Comité cuenta con las siguientes Mesas de Trabajo; Incorporar el Inciso 8) **Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y la lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual**



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Administración, y a las Instancias pertinentes el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



15

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION.

INFORME LEGAL N° 048-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
04 MAR 2015
HORA: 7:33 FOLIOS: 01/01 de 01
13200
2390

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP
DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA
ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO DE PROMOCION DE LA AFAMILIA Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.
REF. : Informe N° 275-2015-SG.SS.MM/MDP
ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO
FECHA : Pangoa, 04 de Marzo del 2015.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita que nos pronunciemos respecto a la solicitud de reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual como parte del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa - COMUDIP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. De conformidad al artículo 41° “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CUI 7287

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - sobre Materias de competencia municipal señala que es competencia de la Municipalidad Distrital “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”.

Por su parte el artículo 83° del mismo texto legal señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales 2.3 *“Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”*.

Siendo el Concejo Municipal un órgano de gobierno que ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas y mediante acuerdos, siempre que estos estén referidos a casos específicos de interés público de toda la comunidad, vecinal (de interés de los vecinos locales de la jurisdicción del gobierno local) o institucional (de la municipalidad). Es así que, la expresión de este órgano de practicar un determinado acto, por ejemplo aprobar la lucha contra la venta de droga en las calles de la ciudad, o el reconocimiento de la mesa de trabajo de promoción de la familia y lucha contra la violencia familiar y sexual, debe de realizarse mediante Acuerdo Municipal.

Por otro lado, es preciso señalar que la Violencia Familiar es un problema social con un índice de prevalencia entre 40% y 60 % en nuestro país. El Instituto Nacional de Estadística e Informática en el año 1998 aplicó la primera encuesta de Victimización de Lima Metropolitana y encontró que el 32,4% de encuestados han sido víctimas de un acto violento en el año 1997 y el 69,7% del total, también había tenido algún miembro entre sus conocidos que había sido víctima. Este problema tiene graves consecuencias para los miembros de las familias a nivel físico, psicológico y social.

El 36% de las personas que presentan un caso de violencia física y/o psicológica, también manifiestan haber sido víctimas de violencia sexual por parte del o la agresor/a. El 65% de los denunciante afirma que fue agredida/o psicológicamente, por no estar de acuerdo con las ideas u opiniones del o la agresor/a.

El Estado ha suscrito Convenios internacionales tales como la Convención de Belém do Pará, Brasil, suscrito en julio de 1994, el mismo que es ratificado en junio de 1996: *“Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”*. Así también nos rige desde de 1981, el protocolo Facultativo de la CEDAW (1979), el cual permite que las víctimas puedan hacer denuncias sobre violación de sus derechos ante el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. Es por ello, que el Estado asume un compromiso para erradicar la violencia de cualquier índole, en especial contra la mujer y el niño buscando crear una cultura de paz.

En nuestro Distrito es necesario e importante reconocer a la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y lucha contra la violencia familiar y sexual como parte del Comité Multisectorial por el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP, porque lo que se busca con esta mesa de trabajo a través de la intervención preventiva es que se actúe a nivel del individuo y su entorno, en el entendido que la acción concertada entre la comunidad y sus actores permiten desarrollar actividades que contribuyen a reducir las situaciones de violencia familiar y sexual en esta localidad y tener una comunidad más saludable y libre

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
Aby. Emer Valero Córdova
ASESORA LEGAL
OCT. 2007

de violencia. Asimismo con el trabajo conjunto con las instituciones de la zona se va a promover el liderazgo de los gobiernos locales o regionales, en nuestro caso el de la Municipalidad Distrital de Pangoa, a fin de darle sostenibilidad a la intervención. Entre sus objetivos está el de informar y sensibilizar a la población acerca de la problemática, fortalecer su rol de agente comunitario proactivo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, a través de mecanismos de carácter regional, provincial, local y comunal que promuevan la disminución de las situaciones de violencia familiar y sexual. Así también busca comprometer a las autoridades regionales, provinciales, locales y comunales para desarrollar acciones concertadas en su rol frente a la violencia familiar y sexual.

Finalmente, tenemos que mediante Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP de fecha 03 de Octubre del año 2013, se aprobó la creación del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP el mismo que se encuentra integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la salud integral; ii) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la educación; iii) Mesa de trabajo contra la violencia, intercultural y equidad de género; iv) Mesa de Trabajo para la protección y conservación del medio ambiente; v) Mesa de trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de trabajo programas sociales; vii) Mesa de trabajo de juventudes. Que mediante Oficio N° 004-2015-MPFLCVFS, la Presidenta de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y lucha contra la Violencia Familiar y Sexual, solicita el reconocimiento e integración de dicha mesa como parte del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP, ya que como podemos observar del informe adjunto presentado por dicha mesa, está ya viene trabajando en el Distrito de Pangoa mediante charlas de prevención contra la violencia familiar y sexual en coordinación con los grupos sociales e instituciones públicas.

Por estas consideraciones esta Oficina de Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente el reconocimiento e integración de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual como parte del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa – COMUDIP.
- **MODIFIQUESE**, la Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP de fecha 03 de Octubre del 2013, el mismo que en el Décimo primer párrafo de su Considerando señala “Que el COMUDIP está integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la salud integral; ii) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la educación; iii) Mesa de trabajo contra la violencia, intercultural y equidad de género; iv) Mesa de Trabajo para la protección y conservación del medio ambiente; v) Mesa de trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de trabajo programas sociales; vii) Mesa de trabajo de juventudes, las cuales se regirán por su reglamento; **DEBIENDO SER:** “Que el COMUDIP está integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la salud integral; ii) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la educación; iii) Mesa de trabajo contra la violencia, intercultural y equidad de género; iv) Mesa de Trabajo para la protección y conservación del medio ambiente; v) Mesa de trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de trabajo programas sociales; vii) Mesa de trabajo de juventudes; viii) Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, las cuales se regirán por su reglamento.
- Asimismo **MODIFIQUESE** el Reglamento del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa - COMUDIP, que en su artículo 30 señala que el Comité cuenta con las siguientes Mesas de Trabajo; incorporar el inciso 8. Mesa de Trabajo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
Abig. Emer Valero Caymitela
ASISOR LEGAL IN TERMINO
CRAI. 2867

Promoción de la Familia y lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual; por ello se recomienda derivar el presente informe a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Handwritten Signature]
Abg. *[Handwritten Name]*
ASESOR LEGAL INTERNO
C.P. 12887



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 275 -2015-SG.SS.MM/MDP

A : ABOG. EMER VALERO CAYNICELA
Asesor Legal Interno.

De : ANTROP. MARTIN JAURAPOMA LIZANA
Sub. Gerente de Servicios Sociales y Municipales

ASUNTO : OPINION LEGAL

FECHA : Pangoa, 17 de Febrero del 2015



Es propicia la oportunidad para expresarle el saludo cordial a nombre de esta Sub Gerencia; la presente tiene por finalidad solicitarle lo siguiente:

Habiéndose recibido el oficio N° 004-2015-MPFLCVFS de la señora Elena Espinoza Cano, presidenta de la "MTPFLCVFS", donde solicita Reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, ya que en el mes de julio del 2014 las diversas instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil organizada conformó la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, es motivo por el cual solicito opinión legal.

- Adjunto el expediente N° 2390.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Antrop. Martín Jaurapoma Lizana
Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales
CPAP - 83

MESA DE TRABAJO DE PROMOCION DE LA FAMILIA Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y
SEXUAL

Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación

Pangoa, 12 de Febrero del 2015

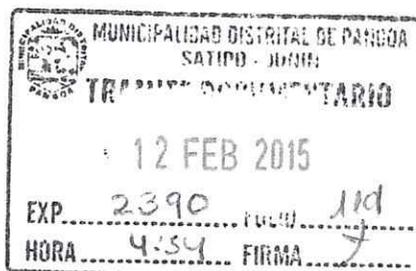
OFICIO N° 004-2015-MPFLCVFS

PEDRO CASTAÑEDA VELA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Atención: Sub Gerencia de Desarrollo Social

Presente.-



Asunto: Solicito reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual

Referencia: Exp. N° 13,200 de fecha 15 de diciembre del 2014

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Mesa de Promoción de la Familia y Lucha contra la violencia Familiar y Sexual (**MTPFLCVFS**) y a la vez informarle lo siguiente:

Que, Pangoa es uno de los distritos con índices preocupantes de violencia familiar a nivel de la provincia de Satipo, situación que genera diversos problemas sociales en nuestra localidad, por ello en el mes de julio del 2014, las diversas instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil organizada conformó la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual del distrito de Pangoa (**MTPFLCVFS**), un espacio de análisis, diálogo, concertación y articulación para implementar actividades que contribuyan a la disminución de la violencia familiar y sexual en nuestro distrito.

Por tal motivo; solicitamos a su digna despacho, gestione ante el Consejo Municipal de Pangoa, el reconocimiento e integración de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha contra la Violencia Familiar y sexual, como parte del Comité Multisectorial por el Desarrollo Integral de Pangoa (COMUDIP), creado, mediante la ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP.

Sin otro en particular me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

 **CARITAS SELVA CENTRAL**
G. Elena Espinoza Cano
G. Elena Espinoza Cano
PRESIDENTA DE LA MESA

Se adjunta documentos relacionados al pedido.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 -CM/MDP

Pangoa, 03 de Octubre del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pangoa, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Octubre del 2013, visto el Informe Legal N° 131-2013-AL/RALF/MDO del Asesor Legal Interno que recomienda la aprobación por el concejo municipal, y el informe N° 01055-2013/SG.DS.SS.MM/MDP, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea y Reglamenta el Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pangoa (COMUDIP).

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; siendo que sus funciones y competencias deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el concejo municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencias del gobierno municipal, así como aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento; acorde a lo previsto en los artículos 5 y 9 de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el "Acuerdo Nacional" ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social; En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los derechos humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino que las políticas del Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad; que mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el plan de Reforma de los programas sociales el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial;

Que, mediante decreto supremo N° 027-PCM se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los planes sectoriales nacionales para ser articulado con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en merito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales es uno de los problemas sociales más severos, la misma que afecta a lo largo del ciclo de vida de las personas afectando un normal desarrollo en su esfera personal, familiar y social.



108

cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, regulando en su política sobre la igualdad entre mujeres y varones. El impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos para garantizar el ejercicio a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;



Que, son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en el art. 73 capítulo II, Título V, la protección y conservación del ambiente mediante la promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, en materia de servicios sociales locales; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, administra organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Promover y difundir los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor con enfoque de género e Interculturalidad, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional;

Que, en este contexto el gobierno local de Pango asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza, la desnutrición crónica infantil, la violencia familiar y sexual, la exclusión social y promover el desarrollo social de los sectores vulnerables, niños, adultos mayores, madres.

Que, el COMUDIP está integrado por las siguientes mesas: i) Mesa de trabajo para el desarrollo y promoción de la Salud Integral; ii) Mesa de trabajo para el Desarrollo y Promoción de la Educación; iii) Mesa de Trabajo Contra la Violencia, Interculturalidad y Equidad de Género; iv) Mesa de trabajo para la Protección y Conservación del Medio Ambiente; v) Mesa de Trabajo para la prevención del consumo de alcohol y drogas, vi) Mesa de Trabajo Programas Sociales vii) Mesa de Trabajo de Juventudes, las cuales se regirán por su reglamento;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9, numeral 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría de votos el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE PANGO – COMUDIP.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pango (COMUDIP).

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébese el Reglamento del Comité Multisectorial para el Desarrollo Integral de Pango (COMUDIP).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y oficinas, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente ordenanza conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades, que estará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
Egualdad
Miguel A. Espinal Martínez
ALCALDE

RECLAMAMIENTO DEL COMITE MULTISECTORIAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE PANGO A
COMUDIP

TITULO I

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- El Comité que se constituye se denomina: **COMITÉ MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE PANGO A** y podrá usar como siglas **COMUDIP**, el cual es un comité multisectorial sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- La duración del comité es indefinida, comenzando sus actividades desde el reconocimiento por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 3.- El domicilio del comité se establece es la ciudad de San Martín, Provincia de Satipo, Distrito de Pangoa, en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en la Calle 7 de Junio N° 641 San Martín de Pangoa. Sólo por razones de fuerza mayor, debidamente evaluadas, el Comité podrá cambiar de domicilio, no pudiendo ser fuera de la jurisdicción del Distrito de Pangoa.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El Comité tiene los siguientes objetivos:

A.- El Objetivo General del **COMUDIP**, es:

Promover, Planificar, Organizar, Ejecutar y Evaluar acciones articuladas orientadas a promover el desarrollo social y humano, la plena vigencia de los derechos humanos de la población, especialmente de los grupos vulnerables, articulando estrategias para contribuir al desarrollo integral del Distrito de Pangoa.

B.- Los Objetivos Específicos del **COMUDIP**, son:

- Formular e implementar políticas públicas locales de atención, prevención y protección de la familia, infancia, adolescencia, adulto mayor y personas con discapacidad con enfoque de género e interculturalidad.
- Velar por la **salud integral** de la población enfatizando en las acciones de prevención, promoción y control, para la práctica de estilos de vida saludable.
- Promover en las **Instituciones Educativas, Comunidades Nativas y población** acciones que contribuyan a superar la deserción escolar y su inserción a la comunidad educativa, prevención de la violencia social, familiar y sexual para la protección a los derechos de la población vulnerable.
- Impulsar acciones de sensibilización y prevención de la violencia social, familiar y sexual en el marco de los derechos y deberes ciudadanos.
- Promover acciones de **educación ambiental** para la preservación, conservación, protección y el uso responsable de las áreas naturales.
- Contribuir a la reducción de demanda de alcohol y drogas, a la rehabilitación de drogodependientes en el Distrito de Pangoa, sensibilizando a la población sobre las consecuencias de su consumo y promoviendo la práctica de estilos de vida saludables.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de sus objetivos el Comité, diseñará y ejecutará acciones en las siguientes líneas de acción:

A) Fortalecimiento Institucional

- Gestión administrativa, propuestas, formulación del plan de trabajo.

B) Articulación y fortalecimiento con Instituciones públicas y privadas

- Alianza para el desarrollo de las actividades, talleres, entre otros.

C) Desarrollo de capacidades.

C

O

M

U

D

I

P

=

P

A

N

G

O

A

- Capacitación, talleres, charlas, organización de eventos.
- D) Comunicación y visibilidad del COMUDIP
- Difusión de las actividades realizadas, organizar actividades a nombre del COMUDIP.
- E) Generar recursos para el logro de sus objetivos

C
O
M
U
D
I
P
-
P
A
N
G
O
Y
A

TITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6.- Son miembros del COMUDIP, son todas aquellas Instituciones y Organizaciones que efectúen actividades en el Distrito de Pangoa y que se relacionen con los objetivos del Comité y, podrán ser todas las instituciones que desean integrarse y tengan objetivos afines a ella a nivel Provincial, Regional, Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 7.- Cada institución integrante del Comité, tendrá una participación activa en el trabajo de promoción, prevención y desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 8.- Son deberes de los miembros:

- Conocer, acatar y respetar el Reglamento del Comité y velar por su cumplimiento.
- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Comité.
- Cumplir con eficiencia y asumir responsablemente los cargos y tareas que se le encomiende.
- Acreditar por escrito a un representante titular o suplente, a fin de dar continuidad a las acciones programadas.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros:

- Participar en las instancias de decisión que les corresponda con voz y voto.
- Proponer iniciativas o sugerencias a los órganos directivos que estime de interés colectivo.
- Tener acceso a los documentos, información y datos que mantenga el Comité, relacionados con sus actividades.

ARTÍCULO 10.- La condición de miembros se pierde:

- Por renuncia escrita cursada a través de los canales respectivos.
- Por 3 faltas injustificadas a las Reuniones Extraordinarias o a las Reuniones de las Mesas de Trabajo a las cuales pertenece.
- Por disolución, desaparición o cierre de la Mesa de Trabajo.
- Por utilizar el nombre del Comité, para fines ajenos a sus objetivos.

TITULO IV DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 11.- Constituye el patrimonio del Comité, los siguientes: a).- Las donaciones, legados y otros recursos que reciba el Comité de personas naturales, jurídicas nacionales e internacionales.

TITULO V CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12.- Constituyen órganos de gobierno del Comité: A) La Asamblea General y B) El Consejo Directivo.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y está constituida por todos sus miembros, sus acuerdos obligan a todos sus miembros en cuanto sean adoptados de conformidad con el presente reglamento y supletoriamente las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General está conformada por:

- ✓ COMUDES A
- ✓ PVL - Pangoa
- ✓ CEM - Pangoa
- ✓ OCARE - Pangoa
- ✓ Piced - Pangoa
- ✓ EPASA - Pangoa
- ✓ DENNA - Pangoa
- ✓ AFAVIT - Pangoa
- ✓ EDELSA - Pangoa
- ✓ KANUJA - Pangoa
- ✓ CONOAP - Pangoa
- ✓ EGEPSA - Pangoa
- ✓ PIGARS - Pangoa
- ✓ PRONAA - Pangoa
- ✓ ASEDAP - Pangoa
- ✓ CODEME - Pangoa
- ✓ OMAPED - Pangoa
- ✓ DEMUNA - Pangoa
- ✓ ACODESAP - Pangoa
- ✓ SERENAZGO - Pangoa
- ✓ ONG Salud sin Límites
- ✓ ONG. Cestas - Pangoa
- ✓ PROVEIDA'S - Pangoa
- ✓ ONG Acción por los Niños
- ✓ GOBERNACION de Pangoa
- ✓ Programa JUNTOS - Pangoa
- ✓ Juntas Vecinales de Pangoa
- ✓ JASS - San Ramón de Pangoa
- ✓ Hospital San Martín - Pangoa
- ✓ Policía Nacional del Perú - Pangoa
- ✓ Parroquia de San Martín de Pangoa
- ✓ Municipalidad Distrital de Pangoa
- ✓ SERENAZGO de San Ramón de Pangoa
- ✓ Asociación del adulto mayor - Pangoa
- ✓ Red de jóvenes del Distrito de Pangoa
- ✓ Plataforma de Defensa Civil de Pangoa
- ✓ Centro de Emergencia de la Mujer (CEM)
- ✓ Comité de Seguridad Ciudadana de Pangoa
- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local - Pangoa
- ✓ Juzgado de Paz letrado - San Martín - Pangoa
- ✓ ONG Centro de Capacitación J.M. Arguedianos
- ✓ Ejército Peruano - Base Villa María - Pangoa
- ✓ Municipalidad del Centro Poblado de San Ramón de Pangoa
- ✓ Comité de Gestión de Bomberos Voluntarios de Pangoa VRAE
- ✓ Juez de Paz de 1ra y 2da nominación de San Ramón de Pangoa
- ✓ Asociación de Mujeres Emprendedoras de San Martín de Pangoa
- ✓ Comité ambiental de la Cooperativa Agraria Cafetalera Pangoa
- ✓ FAMILIE (Fraternidad de Ministros y Líderes Evangélicos - Pangoa)
- ✓ Comité Central de Autodefensa de CC.NN y C.P del Distrito de Pangoa
- ✓ Asociación del Mercado de abastos 9 de Agosto de San Martín de Pangoa
- ✓ Comité de Desarrollo de la Mujer de la Cooperativa Agraria Cafetalera Pangoa

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General, se reunirá Ordinaria y Extraordinariamente.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General Ordinaria, se realizará mensualmente siendo convocadas y presididas por el Presidente o su delegado representante.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria, cuando lo estime necesario el Presidente o el equipo Técnico, lo solicite alguna de las Mesas de Trabajo o a petición de la mitad más uno de los miembros.

C
O
M
U
D
I
P
-
P
A
N
G
O
A

ARTÍCULO 18.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los miembros.- En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros.- Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.- Para modificar el reglamento se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros.- Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.- En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los miembros que asistan y que representen no menos de la décima parte.- Los miembros pueden ser representados en la Asamblea General por otra persona inclusive por otro miembros.- La representación puede conferirse por medio escrito y sólo con carácter especial para cada asamblea.

ARTÍCULO 19.- La convocatoria para la Asamblea General, será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, señalando el día, hora, lugar y agenda a tratar: A).- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, deberá hacerse con 10 días de anticipación, mediante esquelas que serán entregadas en el domicilio de los miembros o enviados al domicilio electrónico de los miembros, y mediante la publicación en el domicilio del Comité B).- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, deberá hacerse con 05 días de anticipación, mediante esquelas que serán entregadas en el domicilio de los miembros o enviados al domicilio electrónico de los miembros, y mediante la publicación en el domicilio del Comité.

ARTÍCULO 20.- La realización de las Asambleas Generales se apertura en primera convocatoria con el quórum reglamentario que lo forman la mitad más uno de los miembros y en caso de no producirse el quórum, se hace una segunda convocatoria dentro de las 72 horas siguientes y en tal caso la Asamblea se llevará a cabo con los miembros que concurren tomándose los acuerdos con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes.

ARTÍCULO 21.- En el acta de cada Asamblea, debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó, la indicación si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los miembros presentes o de quienes los representen; el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario; la forma y los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados. Cuando el acta es aprobada en la misma Asamblea, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada por el Presidente, el Secretario y los Asistentes.

ARTÍCULO 22.- Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar los planes de trabajo del Comité.
- Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones que adopte el Comité.
- Velar para que sus miembros cumplan con los fines y objetivos del Comité.
- Proponer la conformación de nuevas mesas de trabajo y la rotación de sus integrantes.
- Excluir definitiva o temporalmente a alguno de los miembros del Comité, por razones debidamente justificadas.
- Aprobar el presupuesto y el balance general de las actividades del Comité.
- Aprobar los informes que presente el Presidente referente a sus actividades.
- Reformar el Reglamento con el voto aprobatorio del 75% de los miembros plenos.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23.- El Consejo Directivo, es una instancia permanente deliberativa y de coordinación, está conformado por la Presidencia, la Secretaría y Equipo Técnico. Es Presidida por el Alcalde, se reúne ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente por convocatoria del presidente o a petición de la mitad más uno de sus integrantes. La Secretaría estará a cargo del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

C
O
M
U
D
I
P
P
A
N
G
O
A

El Equipo Técnico estará representado por los Coordinadores de las Mesas de Trabajo, que brindará el Soporte Técnico, Legal - Administrativo, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- CONVOCATORIA.- El Consejo Directivo, se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo, será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, señalando el día, hora, lugar y agenda a tratar dentro del plazo siguiente: A).- La convocatoria para las sesiones Ordinarias, deberá hacerse con 10 días de anticipación, mediante esquelas que serán entregadas en el domicilio de los miembros del Consejo Directivo o enviados al domicilio electrónico de los miembros del Consejo Directivo, y mediante la publicación en el domicilio del Comité; B).- La convocatoria para las sesiones Extraordinarias, deberá hacerse con 03 días de anticipación, mediante esquelas que serán entregadas en el domicilio de los miembros del Consejo Directivo o enviados al domicilio electrónico de los miembros del Consejo Directivo, y mediante la publicación en el domicilio del Comité.

ARTÍCULO 25.- QUORUM.- La realización de las sesiones del Consejo Directivo se apertura en primera convocatoria con el quórum reglamentario que lo forman la mitad más uno de los miembros conformantes, y en caso de no producirse el quórum, se hace una segunda convocatoria dentro de las 72 horas siguientes y en tal caso la sesión se llevará a cabo con los miembros que concurren. En ambos casos los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del Presidente:

- Presidir las sesiones ordinarias, como mínimo una vez cada tres meses.
- Delegar su representación a un Regidor de la Sub Comisión de Desarrollo Social, quien deberá entregar un informe mensual al presidente sobre el desarrollo de las reuniones y actividades del COMUDIP.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal, el presupuesto, los pedidos, sugerencias, y políticas públicas que formule la Asamblea.
- Asegurar la marcha interna del Comité, mediante la aplicación de los objetivos del presente Reglamento.
- Representar al Comité ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, religiosas, judiciales, como también ante personas naturales y jurídicas.
- Recibir donaciones y en general realizar todo acto o contrato por documento público o privado.
- Firmar la correspondencia.
- Convocar y promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones, sociales, vecinales, organizaciones de niños y adolescentes.

ARTÍCULO 27.- Son funciones de la Secretaría:

- Realizar la convocatoria y el seguimiento de la misma, en coordinación con el Presidente de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- Formular los Planes de Trabajo en coordinación con las Mesas de Trabajo y someterlos a la Asamblea General para su aprobación.
- Llevar los libros de actas y redactar las mismas.
- Llevar el registro de los miembros en forma actualizada y el archivo de documentos del Comité.
- Encargarse de la correspondencia del Comité.

ARTÍCULO 28.- Las funciones del Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica en temas inherentes a los objetivos del COMUDIP y realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones programadas por las mesas de trabajo, para el cumplimiento de las metas.

C
O
M
U
D
I
P
-
P
A
N
G
O
A

CAPITULO III
DE LAS MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por todos los miembros según afinidad de funciones.

ARTÍCULO 30.- El Comité cuenta con las siguientes Mesas de Trabajo:

1. Mesa de Trabajo para el Desarrollo y Promoción de la Educación. Integrada por: UGEL, CESTAS, Piced, Organización de Mujeres, Asociación del Adulto Mayor, CEPRESAM, CODEMU, COMUDESА, FAMILIE, DEMUNA, OCARE, KANUJA, CONOAP, Programa Juntos, Juntas Vecinales.
2. Mesa de Trabajo para el Desarrollo y Promoción de la Salud Integral. Integrada por: Hospital, CESTAS, Salud sin Límite, Comité de Damas, Asociación del Adulto Mayor, Juntas Vecinales, Piced, COMUDESА, DEMUNA, Programa Juntos. OCARE, KANUJA, CONOAP.
3. Mesa de Trabajo Contra la Violencia, Interculturalidad y Equidad de Género. Integrada por: CEM, PNP, CODEMU, Juntas Vecinales, Municipalidad del C.P. SRP, Juez de Paz del C.P. SRP, CEM SATIPO, Asociación de Mujeres, J.M. Arguedianos y Acción por los Niños, CESTAS, FAMILIE, Serenazgo SRP, COMUDESА, Proyecto DEVIDA'S, DEMUNA, Comité de Autodefensa, Programa Juntos.
4. Mesa de Trabajo para la Protección y Conservación del Medio Ambiente. Integrada por: Sub Gerencia de Desarrollo Productivo: División de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, EDELSA, Comité de Autodefensa, Salud sin Límites, Juez de Paz SRP, Municipalidad C.P. SRP, IE 30636 SRP, COMUDESА. Cooperativa Agraria Cafetalera-Comité Ambiental; Proyecto DEVIDA'S, Programa Juntos, OCARE, KANUJA, CONOAP.
5. Mesa de Trabajo para la Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas. Integrada por: ACODESAP, PRODEVIDA'S, Serenazgo SRP, Serenazgo SMP, Juntas Vecinales, 2da. Nominación Juzgado de Paz del C.P. SRP, Gobernación Distrital, PNP Pangoa, EJÉRCITO base Villa María, Parroquia, OCARE, KANUJA, CONOAP.
6. Mesa de Trabajo Programas Sociales. Integrada por: ACODESAP, CEM, Piced, Asoc. Del Adulto Mayor, Beca 18, Red de la Juventud Distrital, Hospital.
7. Mesa de Trabajo JUVENTUDES. Integrada por: Red de la Juventud Distrital, CEM, Parroquia, Hospital,

ARTÍCULO 31.- Son funciones de las Mesas de Trabajo:

- Ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Trabajo Anual, correspondiente a su respectiva línea de acción, previa aprobación de la Asamblea General.
- Establecer las coordinaciones multisectoriales del caso, para la formulación, programación y ejecución de actividades, que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, incentivando la participación ciudadana.
- Proponer al órgano directivo del COMUDIP, con el apoyo del equipo Técnico iniciativas o sugerencias de actividades, proyectos, convenios de cooperación interinstitucional, ordenanzas distritales de derecho público, entre otros, para contribuir al desarrollo social del Distrito de Pangoa.

C
O
M
U
D
I
P
-
P
A
N
G
O
A

TITULO VI

REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32.- El presente Reglamento podrá ser modificado, en cuanto así lo requiera la buena marcha del Comité, para cuyo efecto el Presidente del Consejo Directivo, convocará a la Asamblea General.

TITULO VII

DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION

ARTÍCULO 33.- El Comité se disuelve mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada para tal fin. Para este caso constituye quórum la asistencia de las dos terceras partes de los miembros activos y la decisión se adoptará con la aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 34.- El presente Reglamento surte sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación en Asamblea General, el mismo que constará en el Libro de Actas del Comité.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35.- Todos los puntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por acuerdo de la Asamblea General o sesión del Consejo Directivo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Alcalde Distrital de Pangoa

C
O
M
U
N
I
P
-
P
A
N
G
O
A

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Pangoa, 18 de Noviembre del 2014

OFICIO N° 10-2014-MT PFLCLVFS

LIC. JORGE HELHUAY QUINTANA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Atención: Consejo Municipal

Presente

RECIBIDO
13200
1154

**Asunto: Reconocimiento de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha
Contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Pangoa**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Pangoa, y a la vez informarle lo siguiente.

Que, debido a los altos índices de casos de Violencia Familiar y Sexual en nuestro distrito, y las graves consecuencias que está generando este problema social, el mes de Julio del presente año, las diversas instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil organizada conformó la **Mesa de Trabajo de Promoción de la Familia y Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Pangoa (MT PFLCVFS)**, un espacio de análisis, diálogo, concertación y articulación para implementar actividades que contribuyan a disminución de la Violencia Familiar y Sexual en Pangoa.

Por tal motivo, solicitamos al Consejo Municipal de Pangoa, nos permita la inclusión de dicha Mesa de Trabajo como parte del Comité Multisectorial por el Desarrollo Integral de Pangoa (COMUDIP), creado mediante la Ordenanza Municipal N° 075-CM/MDP. La presente solicitud será sustentada por el Regidor de la Comisión de Desarrollo Social . Chachi Baltazar Ramos.

Sin otro en particular, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 **CARITAS SELVA CENTRAL**
G. Elena Espinoza Caño
G. Elena Espinoza Caño
PRESIDENTA DE LA MESA

Se adjunta documentos relacionados a la MT PFLCLVFS